Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 3581 DE 2023

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIO DE MESETAS DEPARTAMENTO DE META".

PLAZO SOLICITADO: HASTA 26 DE MARZO DE 2024.

CONTRATISTA: JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.244.696 de Bogotá D.C.

PRORROGA No 02 AL CONTRATO NÚMERO 3581 DE 2023, Entre los suscritos CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI , identificado con cédula de ciudadanía número 86.050.296 expedida en Villavicencio, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director de Territorial Meta, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 24 de noviembre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución 3429 del 5 de Noviembre de 2021, expedida por el INVIAS, quién para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra la **JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.244..696 de Bogotá D.C, quien manifiesta bajo la gravedad juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar contrato No. 3581 de 2023, previas las siguientes consideraciones:1) Que mediante oficio número CJASAN-INVIAS-3581-2024 del 05 de Febrero de 2024 el contratista solicita la prórroga del contrato No. 3581 de 2023, 2) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de prórroga del 05 de Febrero de 2024, suscritos por el contratista, el interventor, el supervisor del contrato de interventoría y el Director Territorial Meta. 3) Que, una vez revisados los soportes, la Dirección Territorial avala la solicitud. 4) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio 2023S-VMET-011454 de octubre 10 de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3581 de 2023 y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA** - Prorrogar el Contrato No. 3581 de 2023, teniendo como nueva fecha de vencimiento contractual el 26 DE MARZO DE 2024**. PARÁGRAFO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: NUEVO PROGRAMA DE PLAN DE CARGAS. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo programa de plan de cargas, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituido, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo, de acuerdo con la Cláusulas Decima del Contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II de la presente minuta. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única exigida.